



Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:	SERVICIO DE ATENCIÓN TERAPIA FÍSICA.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Calle Herradura No 69, Barrio San Nicolás y Calle plan de Ayala, Col, plan de Ayala sin número. Tel. 731 35 7 40 81 (Zacualpan) y 735 17 04 463 (Tlacotepec) Correo: difzacualpan19.21@gmail.com Correo: ubrtlaco1921@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIF Municipal Zacualpan de Amilpas. Unidad básica de rehabilitación. Licenciado en Terapia Física		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede. Consultorios de unidades básicas de rehabilitación.		
¿Quién presenta el trámite o servicio y en qué casos?	Personas que necesiten el servicio (usuarios, pacientes). Casos: <ul style="list-style-type: none">▪ Cualquier persona que requiera el servicio.▪ Lesiones musculo esqueléticas (temporales y/o Permanentes)▪ Discapacidad (intelectual, motora, auditiva, visual)		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	De 1 a 10 días. (Días hábiles).		
Vigencia.	Por cada sevicio.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Expediente o referencia medica de particular o incluida de la unidad básica de rehabilitación. (solo en caso de contar con él/ella)	1	1
2.	Oficio o referencia de institución solicitante.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$20 pesos M/N 00/100.		Administración de la unidad básica de rehabilitación.	
Observaciones Adicionales:			
<i>La integración al servicio de atención psicológica no es determinada por algún conflicto en particular, no se hace una discriminación a ningún tipo de usuario ya que la salud mental se extiende desde cualquier edad, persona, condición personal y social, etc. El paciente podrá tramitar su consulta de rehabilitación de 1º vez y/o familiar directo, mediante una referencia médica del centro de salud o médico general. La consulta se otorga de acuerdo a la demanda del servicio.</i>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Acudir en base a las citas programadas semanal o quincenalmente hasta obtener un alta fundada en la progresión de avances en resultado del bienestar y la integridad física del solicitante.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO <i>Ley Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005</i> <i>Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, Cap. II. Fundamento en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Rehabilitación Agosto 2012. Manual de Políticas y Procedimientos DIF Morelos</i> <i>Reglas de operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del SNDIF. Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios del SNDIF. Manual de asignación y Control de Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación Dependientes de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF. Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. Reglamento Interno del Sistema DIF Morelos.</i> <i>Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos Publicado el 31 de mayo del 2017, en el periódico oficial Tierra y Libertad, no. 5500.</i> El costo es determinado en su caso por un examen socioeconómico que se realiza con anticipación por la trabajadora social en caso de que el solicitante sea considerado en rango de vulnerabilidad.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			



Contraloría Municipal: Calle Constitución no. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005.
De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*